



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA TRIGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA DEL TÍTULO VII DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SPP, REFERIDA A LOS COMITÉS DESCONCENTRADOS.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo que propone modificaciones al Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, con la finalidad de compatibilizar la restricción dispuesta en el artículo 122 del Reglamento de la Ley del SPP, referida a la designación de un médico del Comité Médico de las AFP (COMAFP).

El principal aspecto del proyecto de norma es el siguiente:

- Se establece modificar la Trigésimo Primera Disposición Final Transitoria del referido Título VII, a fin de dejar sin efecto la aplicación de la restricción del tiempo de silencio (3 años) para que la designación de un médico miembro de un Comité Médico del COMAFP u órgano desconcentrado pueda rotar entre uno y otro, hasta cumplir un plazo máximo de 6 años de permanencia en cada comité, en vista que estos atienden materias complementarias en el tratamiento de la evaluación y calificación de la invalidez en el SPP, a nivel de la primera instancia administrativa.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado por parte de la ciudadanía y sectores interesados, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día **13 de agosto de 2021**, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos respecto del mencionado proyecto de norma.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

San Isidro, 27 de julio de 2021.